



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0631 DE 2025

“POR EL CUAL SE FIJA EL PORCENTAJE COMO SOBRETASA AMBIENTAL CON DESTINO A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI PARA EL AÑO 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N° 0631 DE 2025

"POR EL CUAL SE FIJA EL PORCENTAJE COMO SOBRETASA AMBIENTAL CON DESTINO A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI PARA EL AÑO 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" "

El Concejo Distrital de Santiago de Cali, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 287, 313 numeral 5 de la Constitución Política y Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Porcentaje Ambiental: Fijar en el Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, el porcentaje del impuesto predial como sobretasa ambiental con destino a la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables en el territorio rural y urbano de Santiago de Cali, así:

El uno punto cinco por mil (1,5 x 1.000) sobre el avalúo catastral de los inmuebles que sirve de base para el impuesto predial unificado, correspondiente a las propiedades situadas en el área rural y urbana del Distrito, a favor de la Corporación Autónoma del Valle del Cauca- C.V.C., en los términos del artículo 44 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEGUNDO. Naturaleza de los recursos. Los recursos previstos conservan la naturaleza de recursos con destinación específica, no hacen parte del ingreso corriente de libre destinación del Distrito y deberán presupuestarse como recursos para terceros. Conforme con la ley, serán destinados exclusivamente a gastos de inversión ambiental.

ARTÍCULO TERCERO. Armonización Presupuestal. La Administración Distrital efectuará los ajustes presupuestales y operativos necesarios para la debida aplicación de este Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. Vigencia y derogatorias. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y surte efectos fiscales desde el 1º de enero de 2026, derogando las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE:



EDISON LUCUMI LUCUMI



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

2

CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0631 DE 2025

"POR EL CUAL SE FIJA EL PORCENTAJE COMO SOBRETASA AMBIENTAL CON DESTINO A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI PARA EL AÑO 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" "

EL SECRETARIO:

HERBERT LOBATON CURREA

Certifico: Que el presente Acuerdo fue aprobado y discutido en los términos de la ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate de las sesiones extraordinarias de la Comisión de Presupuesto, el día 16 de diciembre del año 2025, y en segundo debate en las sesiones extraordinarias de la corporación el día 20 de diciembre del año 2025.

HERBERT LOBATON CURREA
SECRETARIO GENERAL

Proyecto: MILENA ECHEVERRY GAVIRIA. - SECRETARIA

Reviso: Dr. HERBERT LOBATON CURREA- SECRETARIO GENERAL



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Santiago de Cali, a los 24 días de diciembre de 2025, recibido en la fecha. Va al despacho del señor Alcalde para su sanción el Acuerdo 0631 de 2025, "POR EL CUAL SE FIJA EL PORCENTAJE COMO SOBRETASA AMBIENTAL CON DESTINO A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI PARA EL AÑO 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ÁLVARO ALEJANDRO EDER GARCÉS
Alcalde Distrital de Santiago de Cali

Santiago de Cali, a los 24 días de diciembre de 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Publicado en el Boletín Oficial No. 202 Constando 4 folios,